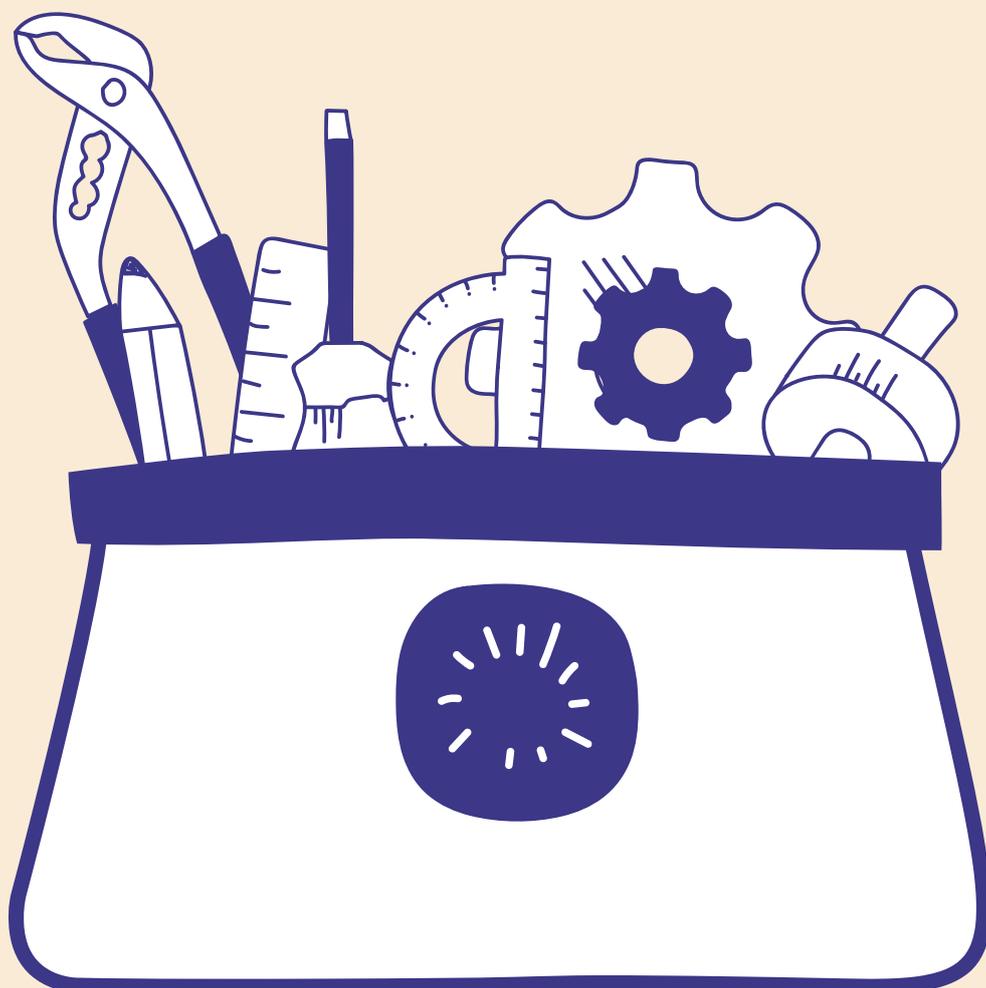


HERRAMIENTA PARA EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



CONSTRUYENDO EN RED

-Del proceso participativo para la publicación de este cuadernillo de herramientas-

El presente trabajo es una iniciativa del Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria de la Dirección General de Igualdad, que surge a partir del recorrido legislativo en distintos ámbitos dentro de la HCDN, del diálogo con compañeros de trabajo, de la demanda legislativa para enfocar los proyectos con perspectiva de género y fundamentalmente, de la necesidad de que los proyectos legislativos se acerquen a la diversidad de personas que conforman nuestra sociedad. La incorporación de los estándares de derechos humanos debe ser con perspectiva de género.

La publicación de este documento, es posible gracias al trabajo con diversas áreas y personas de la HCDN cuyas funciones e intereses están centrados en los ejes aquí desarrollados. El proceso para lograr esta versión se inició compartiendo un primer documento a fin de obtener comentarios y devoluciones. El mismo fue socializado con las áreas que, a nuestro entender, podrían sumar perspectivas y enriquecer la labor. Nos referimos a: 1. las presidencias de las Comisiones de asesoramiento legislativo principalmente vinculadas: Mujeres y Diversidad, Presupuesto y Hacienda, Población y Desarrollo Humano y Derechos Humanos y Garantías; 2. dentro de la Secretaría Parlamentaria: la Dirección General de Información Parlamentaria, la Dirección Comisiones, el Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP) 3. la Dirección de Modernización dependiente de la Secretaría General de la Presidencia y 4. el Departamento de Géneros y Diversidad de la Dirección General de Recursos Humanos.

Dentro de cada área contamos con el acompañamiento de sus autoridades y de personas clave, cuyo aporte y compromiso, hace que podamos difundir este trabajo. Ellas son: Ese Montenegro y Gabriela Rojas del equipo de la Dip. Nac. Mónica Macha, la Dip. Nac. Jimena López, Alejandra Saudino y Sandra Sagripanti de Información Parlamentaria, Miriam Aragón y su equipo de la Dirección Comisiones, Sofía Balestrini del ICAP, Nadia Calderón de la Dirección de Modernización y Laura Caniggia y su equipo del Departamento de Géneros y Diversidad Sexual.

A partir de todas estas miradas construimos esta herramienta con un conjunto de recomendaciones de técnica legislativa, una guía de preguntas y un documento que muestra algunas brechas de desigualdad —que se publicará aparte— entre los géneros en la Argentina en la actualidad.

Tenemos como desafío desarrollar un programa de capacitaciones para sensibilizar en género y socializar este trabajo. Esperamos sea de utilidad para que, desde el Congreso de la Nación, las legislaturas provinciales y de la CABA y desde los H. Concejos Deliberantes, podamos contribuir en la construcción de una sociedad más libre e igualitaria para todas, todos, todes.

Encontrá todas nuestras iniciativas en:

<https://genero.hcdn.gob.ar>

dgigualdad@hcdn.gob.ar - dgenero@hcdn.gob.ar

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. EJES DE TRABAJO	4
3. GUÍA DE PREGUNTAS ORIENTADORAS	14
4. ANEXO: ETAPAS DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA	16

INTRODUCCIÓN:

Este cuadernillo es un conjunto de herramientas que tiene como propósito colaborar con el trabajo de las personas Legisladoras y sus equipos de asesoramiento, buscando contribuir a su vez, con el personal técnico administrativo de las comisiones de asesoramiento, para incorporar la perspectiva de género en la redacción de proyectos. La legislación con perspectiva de género fortalece la igualdad y la equidad social, situación que se traduce en hacer las vidas de todas las personas más vivibles. A la vez que fortalece nuestras instituciones y por ende, la vida democrática de nuestro Estado.

Puede tratarse de cualquier proyecto, sobre cualquier tema, en todos los niveles de gobierno. No necesariamente sobre derechos humanos de infancias, juventudes, mujeres y LGTBIQ+. La perspectiva de género es una forma de ver el mundo, atravesado por relaciones de desigualdad ancladas en las identidades sexo-genéricas y las leyes son para todas las personas.

La competencia de los proyectos con perspectiva de género no se circunscribe a una comisión específica, dado que se trata de un eje transversal a todas las materias y disciplinas que podamos trabajar en el ámbito Legislativo.

La normativa internacional de derechos humanos, en muchos casos con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 Constitución Nacional), tanto del sistema de naciones unidas como del interamericano de protección de derechos humanos, hace que se deba legislar teniendo presente la especial vulneración de derechos de infancias, adolescencias, mujeres y diversidades dadas

por brechas de desigualdad estructurales. Diversos parlamentos y congresos se han dado listas de verificación y directrices para determinar la factibilidad de una ley y los requerimientos (tanto normativos como formales) de un proyecto de ley; lo han hecho con distinto valor normativo. También hay experiencias, tanto nacionales como subnacionales, de este tipo de listados para evaluar la perspectiva de género de un proyecto de ley. Tanto aquellas de carácter general como las que buscan incorporar un enfoque de derechos humanos, pueden revestir diferentes grados de obligatoriedad. Entendemos que será el uso que le dé la Cámara el que podrá contribuir a su legitimación.

Recuperamos experiencias tanto de los parlamentos sensibles al género en el marco de la Unión Interparlamentaria, como de países como Camboya, Costa Rica, España y México.

Entendemos a estas herramientas como un conjunto de recomendaciones, de orientaciones para la acción de legislar. Los ejes que proponemos para analizar cualquier iniciativa con perspectiva de género buscan ser una contribución para lograr un trabajo legislativo que tenga como objetivo la igualdad real entre todas las personas, superando brechas mediante la regulación y así otorgarles y garantizarles derechos y reasignar obligaciones e incentivos.

Este cuadernillo se compone de la herramienta propiamente dicha -compuesta por 7 ejes-, una guía de preguntas orientadoras y un documento sobre brechas de género en la Argentina hoy, donde se ponen a disposición fuentes que producen información de manera sistemática.

EJES DE TRABAJO:

¿Cómo saber si un proyecto cuenta con perspectiva de género?

Realizar una indagación a partir de estos ejes:



Igualdad.



Adecuación a estándares de Derechos Humanos.



Análisis de impacto de género.



Interseccionalidad.



Participación ciudadana. Consulta sociedad civil.



Lenguaje inclusivo de género.



Presupuesto: previsión presupuestaria en el proyecto.



1. IGUALDAD

La igualdad es uno de los principios rectores de todo el derecho internacional de los derechos humanos y de nuestra Constitución Nacional. En efecto, el derecho de todas las personas y colectivos es a ser tratadas con igual consideración y respeto, a no recibir tratos discriminatorios y a que el Estado promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. Es un presupuesto necesario para el goce efectivo y universal de todos los derechos humanos. Es por esto que se prevé la igualdad tanto de facto como de jure. Son conceptos diferentes pero conectados entre sí.

a. Igualdad formal (igual acceso a derechos)

La igualdad formal (de jure) presupone que ella se logra si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a varones, mujeres y otras identidades de género de una manera neutra, exigiendo criterios de distinción objetivos y razonables. Por lo tanto, prohíbe diferencias de trato irrazonables o arbitrarias (CIDH, 2019).

b. Igualdad real

La igualdad Real o Sustantiva (de facto) es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades. Exige la aplicación de acciones específicas que remuevan asimetrías originadas por diferencias, sean éstas de género, de edad, étnicas u otras, que producen efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, tanto en el ámbito privado como público. Esto implica que no solo debemos contar con igualdad de oportunidades, sino también con igualdad de resultados (ONU MUJERES, 2014)

c. Igualdad de resultados

Es la culminación de la igualdad legal y la igualdad sustantiva, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo, haciéndola eficaz en la práctica y no basada en la noción de justicia procedimental. Su obtención se logra a través de un trato desigual; por ello, requiere necesariamente del establecimiento de medidas especiales, muchas veces de carácter temporal para alcanzar la igualdad sustantiva, pilar al que aspira la democracia paritaria en todos los ámbitos de la sociedad. Permite la disminución de la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real.

Medidas de acción afirmativas:

Conjunto de medidas que son diseñadas y aplicadas para corregir una situación de discriminación de una población o colectivo social por motivos de sexo, género, orientación sexual, etnia, religión, edad, discapacidad, entre otros. Se trata de medidas de carácter temporal que se implementan en ámbitos y en periodos de aplicación concreta, para poder suplir una desigualdad. Su objetivo es lograr la igualdad de oportunidades entre todas las personas (Gamba, Diz 2007).

Nuestra Constitución Nacional en su Artículo 37 aplica de forma concreta el principio de igualdad consagrado en el Artículo 16 permitiendo establecer discriminaciones positivas para garantizar La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios. Por medio de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral, hasta tanto se logre llegar a dicha igualdad.

Entre las atribuciones del Congreso (Artículo 75 Inciso 23) se cuenta con la de “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”

Recomendaciones:

Para evaluar que la ley no sea discriminatoria se recomienda indagar sobre la igualdad (en sus tres dimensiones).

Se pueden seguir estas preguntas: ¿Cuáles son las condiciones de vida esperadas para las mujeres, varones y LGTBIQ+, en toda su diversidad, si el proyecto de ley en análisis se aprobara?

Igualdad formal: El proyecto de ley, ¿busca igualar a nivel formal (legal) a todas las personas?

Igualdad sustantiva: El proyecto de ley, ¿busca reducir las desigualdades por medio de acciones concretas?

Igualdad de resultados: La ley en su aplicación, ¿logra objetivos vinculados al cierre de brechas de desigualdad? Esta información se puede conocer a partir de los datos difundidos por la autoridad de aplicación.

Medidas de acción afirmativas: El proyecto de ley, ¿cuenta con alguna medida de acción afirmativa, que tenga por objetivo reducir desigualdades estructurales teniendo en cuenta grupos especialmente vulnerabilizados? ¿Es una medida que tenga una duración acotada en el tiempo?

2. ADECUACIÓN A ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS



¿Qué son los estándares de derechos humanos? Son los “pisos” o niveles mínimos de protección contenidos en los principios, las normativas de los derechos humanos y las interpretaciones autorizadas de ellos, realizadas por los órganos que aplican determinado instrumento.

“Los estándares de derechos humanos son los pronunciamientos de organizaciones intergubernamentales y otros organismos de derechos humanos, mediante resoluciones, recomendaciones, declaraciones, o decisiones en casos concretos. Es decir, los estándares de derechos humanos son el resultado de los esfuerzos por implementar los derechos humanos. Aquellos son la concretización en tiempo y espacio de estos últimos.” (De Casas 2019: 294)

Se basan en los textos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en otros documentos -como declaraciones- que no son vinculantes pero que forman parte del consenso internacional y El Estado se compromete adecuar su marco normativo interno. El Estado, a partir de su firma o ratificación, adquiere obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en cada instrumento, ante la comunidad internacional. Ello constituye el fundamento de la protección de derechos humanos.

Los estándares están definidos por los contenidos de los derechos dados en los instrumentos internacionales y por las ampliaciones que realizan los organismos (jurisdiccionales o no) que los aplican y que son vinculantes para los Estados parte.

Los estándares definen el alcance de los derechos y de las responsabilidades del Estado. Así, son pisos de protección que deben respetarse para que las personas puedan desarrollar sus proyectos de vida libremente y no hacer incurrir al Estado en responsabilidad internacional. Nuestro país es parte de dos sistemas de protección de derechos humanos. Por ello es preciso considerar los instrumentos y producciones tanto del Sistema Universal (ONU) como del Sistema Interamericano (OEA).

Nuestra Constitución Nacional por medio de su Artículo 75 inciso 22 incorpora, con jerarquía constitucional, un conjunto de tratados, entre los que se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño. La incorporación es en las condiciones de su vigencia, sin derogar ningún artículo constitucional y complementariamente a los derechos y garantías por ella reconocidos.

“Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.” (Art. 75 Inc. 22, CN)

Recomendaciones:

La vinculación del proyecto con las normativas y compromisos internacionales puede incorporarse en los fundamentos y en los primeros artículos del proyecto en caso de tratarse de una ley.

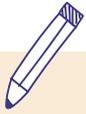
Los estándares deben construirse para cada derecho a partir de la recopilación de la normativa y las interpretaciones realizadas por los órganos de aplicación (Observaciones generales, Informes finales, Sentencias, Opiniones Consultivas, entre otras) y **teniendo en cuenta el marco normativo de nuestro país.**

Interrogantes:

¿Se tuvieron en cuenta los estándares de derechos humanos a la hora de pensar los lineamientos del proyecto?

El proyecto, ¿está fundamentado en la normativa internacional de derechos humanos? Específicamente, ¿se consultaron los principales instrumentos y las interpretaciones sobre los derechos humanos de las mujeres, infancias, adolescencias y personas LGTBIQ+?

Para ampliar sobre las obligaciones relativas a cada derecho humano, se puede consultar: https://www.csjn.gov.ar/om/guia_ddmm/index.html



3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO

El Análisis de Impacto de Género (AIG) es una “técnica de valoración prospectiva de las normas, es decir, un estudio y un análisis “ex ante” del proyecto normativo que se promueve, con el objetivo de verificar si en el momento de planificar las medidas contenidas en la disposición, se tiene en cuenta el impacto que producirán en las personas según sus géneros. Advirtiendo a quienes las adoptarán sobre cuáles pueden ser las consecuencias deseadas y las no deseadas y proponiendo, en su caso, su modificación.” (De la Cruz 2009: 79)

Este análisis supone incorporar la mirada de la igualdad de género en los objetivos y en los resultados. El AIG debe realizarse para todas las iniciativas legislativas, incluso en aquellas que, en principio, parecerían tener escasa o nula relación con el tema.

“En la aplicación de una estrategia de transversalización de género en el trabajo legislativo, es recomendable incorporar el AIG como parte de la documentación que acompaña las iniciativas.” (Guía 2011: 66)

Al momento de realización del análisis, tener en cuenta los estereotipos de género, puesto que establecen conductas esperadas para los diversos géneros que muchas veces redundan en desigualdades en el goce de los derechos. Estos asocian a las mujeres e identidades feminizadas al trabajo doméstico cómo es la crianza de los/as hijos/as y a los varones al trabajo fuera de la casa como proveedor del sustento familiar. Desconocen la diversidad de experiencias de lo femenino y de lo masculino, generalizan estas representaciones parciales (mujer: sensible, cuidadora; varón: fuerte, proveedor) al aplicarlas al conjunto hetero-

género de personas e incluyen valoraciones. A su vez debemos tener en cuenta los roles de género, los cuales se construyen sobre la base de la diferencia sexual/anatómica de los cuerpos y que son representaciones parciales y totalizadoras que producen una naturalización de lo femenino y lo masculino. Así se deducen los estereotipos, definen las actividades propias de varones y mujeres e identidades feminizadas. Por ejemplo, el rol que pueda tener una mujer dentro de la familia se relaciona con tareas de cuidado y al varón el de proveedor; los roles definen la división sexual del trabajo que significa un ordenamiento del trabajo de acuerdo al género de la persona. Ésta organización de la vida diaria proviene de construcciones sociales adquiridas a través de los procesos de socialización. Forman parte de la identidad de las personas y otorgan una “membresía” o “legitimidad” a quienes responden afirmativamente a esos roles, a la vez que excluyen y/o deslegitiman a quienes no responden a ellos. Debemos tenerlos presente para no reproducirlos.

También considerar las necesidades de los diversos géneros y si ellas se ven reflejadas en el proyecto en cuestión y las situaciones de discriminación. Para ello debemos tener en cuenta: “El concepto de la discriminación indirecta (...) implica que una norma o práctica aparentemente neutra, tiene repercusiones particularmente negativas en una persona o grupo con unas características determinadas... Una ley que se aplique con imparcialidad puede tener un efecto discriminatorio si no se toman en consi-

CorteIDH, Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica, sentencia del 28 de noviembre de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), Serie C- 257, párrafo 286.

deración las circunstancias particulares de las personas a las que se aplique.”

¿Qué insumos se necesitan? El AIG implica buscar información, lo cual mejora la calidad de las acciones y medidas propuestas para así también contribuir al monitoreo de la ejecución de la política pública.

Específicamente, se requiere:

- Información estadística desagregada por sexo/género para el contexto de aplicación de la iniciativa. Tener en cuenta si se trata de una institución oficial o de la sociedad civil, la que produce la información.
- Información cualitativa sobre papeles atribuidos a los diversos géneros en el contexto de aplicación de la iniciativa.

Recomendaciones

¿Cómo valorar el impacto de género de una iniciativa legislativa?

El impacto esperado de una iniciativa legislativa se efectúa comparando el escenario previsto posterior a su aplicación con las condiciones de partida de las personas, teniendo en cuenta las diversas identidades de género y múltiples discriminaciones (para profundizar este punto ver el apartado “Interseccionalidad”).

El escenario deseable: impacto positivo. Se verifica que la aplicación de la iniciativa reduce las desigualdades identificadas.

El escenario a evitar: impacto negativo. Se verifica que existen desigualdades de género que no son atendidas por la iniciativa y/o la misma profundizará dichas desigualdades.

El AIG se puede incorporar en los fundamentos del proyecto en cuestión.

Interrogantes:

¿Se ha considerado el impacto de la legislación propuesta sobre diferentes sectores de la población, de la comunidad? ¿Qué personas/grupos/colectivos se verán afectados por ella? ¿De qué modo?

¿Habrá diferencias de género significativas en el impacto de la legislación? ¿En qué grado se verán específicamente afectados cada uno de los géneros? ¿Cómo afectan los objetivos de la iniciativa a la actual división de tareas entre mujeres, varones y otras identidades de género? ¿Se transformaría el modelo de división sexual del trabajo hegemónico?

¿Qué información oficial y de otras fuentes utilizó en su análisis de género?

¿Cómo se va a monitorear esa política pública? ¿Hay una estrategia de monitoreo?



4. INTERSECCIONALIDAD

Se trata de “una herramienta útil para detectar las múltiples discriminaciones que se entrecruzan de tal forma que cotidianamente producen la subordinación y la marginación de las mujeres. Es preciso incorporar una mirada interseccional en relación a todas las personas en distintos niveles de la vida pública y privada.” (Golubov 2017: 198)

No es lo mismo ser un varón cis heterosexual blanco, que ser afrodescendiente, con discapacidad.

Sirve para complejizar los marcos de análisis de un solo eje (género, clase, etnia, etc.).

Así se amplía la perspectiva de análisis prestando especial atención al modo en el cual los sistemas de opresión se interconectan. Al asumir que cada uno de estos sistemas necesita de los otros para funcionar, se crea una postura teórica distinta que estimula el replanteamiento de los conceptos básicos de las ciencias sociales (Hill 1991).

Es preciso, entonces, llevar a cabo un análisis interseccional al momento de la planificación de una política pública -proyectos legislativos en este caso-: no es lo mismo ser una mujer con estudios en una urbe, que ser mujer de una comunidad originaria, en situación de pobreza y en una zona rural. No es lo mismo ser una mujer blanca hetero cis que ser una lesbiana o mujer trans. No es lo mismo ser una mujer migrante que no serlo. Con esta perspectiva, emergen las personas concretas.

Recomendación: Tener en cuenta edad, orientación sexual, identidad de género, clase, etnia, discapacidad, situación migratoria, entre otras, al momento de definir la población objetivo del proyecto (política pública). En cada caso priman distintos procesos de vulneración de derechos que deberían ser considerados durante el trabajo legislativo.

Interrogantes:
¿Cómo afectaría la ley a las personas según su género, clase, etnia y nivel educativo, edad, personas a cargo, por ejemplo?



5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CONSULTA A LA SOCIEDAD CIVIL

La participación ciudadana es el pilar principal de la democracia y refiere al derecho de la ciudadanía a participar activamente e involucrarse en el proceso de construcción de las políticas públicas. “Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política” (Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009). El objetivo es lograr que la ciudadanía y toda la población participen en el proceso de toma de decisiones públicas, que se (re)conozcan sus intereses.

La inclusión social es el proceso de mejorar los términos de participación en la sociedad para las personas en situación de vulnerabilidad por diversos motivos (edad, sexo, género, discapacidad, origen étnico, religión, condición económica o de otro tipo), a través de oportunidades mejoradas, acceso a recursos, voz y respeto a los derechos (HCDN, 2019).

Si hay una afectación a derechos de pueblos indígenas se deben tener en cuenta los estándares relativos a la consulta y consentimiento previos, libres e informados.

Las y los legisladores son el reflejo directo de la participación ciudadana y tienen un rol crucial como representantes de la población, en la búsqueda de mecanismos para que la comunidad participe en la toma de decisiones, en la fiscalización y en la evaluación de la legislación y de las políticas públicas en general.

Recomendación: Es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna, es decir, que la misma esté presente desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales que se buscan solucionar con las leyes y luego durante el proceso de debate legislativo, así como luego de su sanción para monitorear al grado de avance y cumplimiento de la ley.

La HCDN cuenta con el Portal de Leyes Abiertas (<https://leyesabiertas.hcdn.gob.ar>) que permite el aporte de observaciones y comentarios.

Asimismo, la implementación de la modalidad virtual facilita la participación federal durante todo el proceso legislativo.

Interrogantes:

¿Se convocó a la sociedad civil para la elaboración del proyecto o durante su trámite? ¿Se tuvieron en cuenta las opiniones de distintos sectores sociales (organizaciones de la sociedad civil, personas expertas, etc.) en la problemática a legislar?



6. LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO

Desde el punto de vista de la incorporación de la perspectiva de género en la redacción de un proyecto es importante considerar el uso de un lenguaje inclusivo de género que bregue por la incorporación de las diferenciaciones entre varones, mujeres y LGTBIQ+ al momento de ser nombradas, con miras a no promover un uso discriminatorio ni excluyente del lenguaje, donde la forma del “masculino genérico” se pretenda abarcativa. Es decir, si un texto se refiere, por ejemplo, a “los adultos mayores”, de él puede inferirse que están siendo incluidas (o no) “las adultas mayores”, y esto puede incidir en el incumplimiento de un derecho para ellas.

Podemos definir el lenguaje inclusivo de género como: *aquel uso de la lengua que acude a algunos recursos propios, ya existentes, para lograr una expresión no sexista. Se denomina “no sexista” aquel recurso lingüístico que permite nombrar a las personas sin jerarquizar, excluir ni valorar a un género por sobre los otros, con el objetivo de hacer visibles las diversas identidades de género.* (Dossier de Lenguaje inclusivo, OGEP-HCDN, 2019)

Es importante tener presente el uso del lenguaje que se está haciendo en todos los momentos del proceso legislativo: desde la redacción de una iniciativa, pasando por los dictámenes e incluyendo el texto aprobado por el pleno. Sería deseable hacer este uso inclusivo del lenguaje aún en aquellas iniciativas que ya hayan sido redactadas, para que sea incorporado previamente a su sanción.

Recomendación: Consultar la Guía de lenguaje no sexista de la HCDN al momento de la redacción, durante el trámite, para la confección de dictámenes y en las modificaciones introducidas en el recinto (https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/guia_lenguaje_igualitario.pdf). Para más info: Dossier de lenguaje inclusivo de género (2019), Observatorio de Género y Equidad Parlamentaria - DG Igualdad. (https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/Dossier_Lenguaje_inclusivo.pdf).

Interrogantes:
De acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Guía, ¿el proyecto a aprobar emplea en su redacción lenguaje inclusivo de género, no sexista, ni discriminatorio?



7. PRESUPUESTO. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PROYECTO (EN CASO DE REQUERIR)

La gran mayoría de las políticas públicas requieren de un presupuesto para llevarse a cabo, implica tomar en cuenta las necesidades de todas las personas en las políticas de gastos.

“En el ámbito nacional existe normativa que exige que las disposiciones que requieran la realización de un gasto cuenten con indicación de su medio de financiamiento, postergando incluso su ejecución hasta tanto no cuente con asignación presupuestaria. En consecuencia, toda norma que establezca un gasto debe contener una cláusula presupuestaria, un artículo que indique:

- El monto de la erogación, si se conoce;
- Si no se conoce el monto, se utiliza una fórmula general;
- La jurisdicción presupuestaria donde recaerá el gasto;
- Si se crea un fondo o mecanismo de financiamiento;
- Si se aprueba el tomar endeudamiento para afrontar el gasto.”

Esta información corresponde a la presentación de la Dra. Alejandra Saudino en el taller “Técnica Legislativa con Perspectiva de Género”, Dirección de Igualdad HCDN-F.A.M. Octubre de 2020.

Recomendación: Incluir la cláusula presupuestaria para lograr la asignación de recursos previendo la fuente de financiamiento. Tener en cuenta el apoyo técnico que brinda la Oficina de Presupuesto del Congreso.
(<https://www.opc.gob.ar/categoria/perspectiva-de-genero>)

Interrogantes:

¿Hay un presupuesto asignado al proyecto? ¿Cuál es la fuente de financiamiento de ese gasto? ¿Podría incorporarse en algún programa ministerial existente? ¿Encaja dentro de una asignación específica de impuestos existentes? ¿Se pensó en un monitoreo para darle seguimiento a la ejecución de esas partidas presupuestarias asignadas a la ley (política pública)?

Si el objetivo del proyecto es monitorear la ejecución de una política pública, se puede consultar: <https://www.opc.gob.ar/evaluacion-politicas-de-gobierno/presupuesto-con-perspectiva-de-genero>

BIBLIOGRAFÍA

Caminotti, Mariana; Rodríguez Gustá, Ana Laura 2011. Guía Práctica para la Incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo.

Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009. Disponible en: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Participacion-06-2009.pdf>

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como (CEDAW)

Constitución Nacional Argentina

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2019. Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos.

De Casas 2019. ¿Qué son los estándares de derechos humanos? Revista Internacional de Derechos Humanos / ISSN 2250-5210 / 2019 Vol. 9, No. 2.

De la Cruz 2009 Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación.

Gamba Diz 2007 “Diccionario de estudio de género y feminisimos”

Golubov, Nattie 2017. Interseccionalidad, en Moreno, Hortensia y Alcántara, Eva (Coordinadoras). Conceptos clave en los estudios de género, CIEG, UNAM, México, D.F. pp197-213.

Hill Collins 1991. Interseccionalidad.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación 2015. Guía para el uso de un Lenguaje no sexista e igualitario en la HCDN. Disponible en: https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/guia_lenguaje_igualitario.pdf

Honorable Cámara de Diputados de la Nación 2019 Dossier de Lenguaje Inclusivo. Disponible en: https://www4.hcdn.gob.ar/archivos/genero/archivos/-Dossier_Lenguaje_inclusivo.pdf

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto. Observatorio Parlamentario Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas República Argentina. (2018). Segundo Informe. Documento metodológico N° 1. Agenda 2030. Glosario analítico. Versión 1.0 (p. 145). Buenos Aires: HCDN. Disponible en: https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/diplomacia_parlamentaria/ods2030/2do_Informe_ODS_201811.pdf

ONU Mujeres 2014, Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria. Disponible en: [file:///C:/Users/hcdn/Downloads/norma%20marco%20de%20democracia%20paritaria%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hcdn/Downloads/norma%20marco%20de%20democracia%20paritaria%20(1).pdf)

GUÍA DE PREGUNTAS ORIENTADORAS:

1. IGUALDAD:

- El proyecto de ley ¿busca igualar a nivel formal (legal) a todas las personas?
- ¿Cuáles son las condiciones de vida esperadas para los diversos géneros si el proyecto en análisis se aprobara?
- El proyecto de ley, ¿cuenta con alguna medida de acción afirmativa que tenga por objetivo reducir desigualdades estructurales, teniendo en cuenta grupos especialmente vulnerabilizados? ¿Es una medida que tenga una duración acotada en el tiempo?

2. ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS:

- ¿Se tuvieron en cuenta los estándares de derechos humanos, nacionales e internacionales, a la hora de pensar los lineamientos del proyecto?
- El proyecto: ¿Cuenta entre sus fundamentos con la normativa internacional de derechos humanos?
- Específicamente, ¿se consultaron los principales instrumentos y las interpretaciones sobre los derechos humanos de las mujeres, infancias, adolescencias y personas LGTBIQ+?

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO (AIG):

- ¿Se han relevado datos desagregados por género para el contexto de aplicación de la iniciativa?
- ¿Se cuenta con información cualitativa sobre papeles atribuidos a los diversos géneros en el contexto de aplicación de la iniciativa?
- ¿Se ha considerado el impacto de la legislación propuesta sobre diferentes sectores de la población? ¿Qué personas/grupos/colectivos se verán afectados por la iniciativa? ¿De qué modo?
- ¿Se pueden prever diferencias de género significativas en el impacto de la legislación? ¿En qué grado se verán específicamente afectados cada uno de los géneros?
- ¿Modifica la iniciativa a la actual división de tareas entre los géneros? -
- ¿Se transformaría el modelo de división sexual del trabajo hegemónico?
- ¿Qué información oficial y de otras fuentes utilizó en su análisis de género?
- ¿Se ha incorporado el AIG en los fundamentos del proyecto?
- ¿Cómo se va a monitorear esa política pública? ¿Hay alguna estrategia propuesta? ¿Se estipula cuál va a ser el organismo de control?

4. INTERSECCIONALIDAD:

- ¿Cómo afectaría la ley a las personas según su género, clase, etnia y nivel educativo, edad, personas a cargo, entre otros?
- ¿Se convocó a los distintos colectivos, pueblos y poblaciones para consultar sobre la necesidad de la política pública?

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- ¿Se convocó a la sociedad civil para la elaboración del proyecto o durante su trámite?
- ¿Se tuvieron en cuenta las opiniones de distintos sectores sociales (organizaciones de la sociedad civil, personas expertas, etc.) en la problemática a legislar?

6. LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO:

- ¿El proyecto se encuentra redactado con lenguaje inclusivo de género, no sexista, ni discriminatorio?

7. PRESUPUESTO:

- ¿Hay un presupuesto asignado al proyecto?
- ¿Cuál es la fuente de financiamiento de ese gasto?
- ¿Podría incorporarse en algún programa ministerial existente?
- ¿Encaja dentro de una asignación específica de impuestos existentes?
- ¿Se pensó en un monitoreo para darle seguimiento a la ejecución de esas partidas presupuestarias asignadas a la ley?

ANEXO: ETAPAS DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA

La elaboración de proyectos parlamentarios conlleva distintas etapas. Por ello, es factible incorporar los ejes anteriormente propuestos a lo largo del trámite del proyecto, especialmente en:

- Etapa de estudio de la iniciativa: Momento de evaluación del AIG y de la adecuación a estándares de Derechos Humanos tanto nacionales como internacionales y la contribución de la propuesta para el logro de la igualdad (formal y de resultados). Es imperativo efectuar un análisis normativo y del marco regulatorio involucrado. Aquí también se puede incorporar la participación y una mirada interseccional.

- Etapa de redacción de la iniciativa: Necesidad de exponer en los fundamentos el resultado del estudio de la iniciativa y los motivos por los que se considera que la solución propuesta es la indicada y cuáles son los efectos que se busca producir en el ordenamiento jurídico. A su vez, deben volcarse además los resultados del análisis normativo de modo que quede plasmada la intencionalidad política de trabajar la temática con una mirada que tenga como objetivo el cierre de brechas de desigualdad sin dejar de lado la lógica jurídica. En el articulado se debe incluir, en caso de requerirlo, la manera en la cual se va a realizar el monitoreo de la política pública, cuál sería el organismo de control, así como la cláusula presupuestaria. Tanto en el articulado como en los fundamentos se deberá prestar especial atención al lenguaje inclusivo de género.

- Etapa de trámite en comisión: Es importante hacer un seguimiento desde el trabajo con los equipos de asesoramiento y entre quienes integran las comisiones, por las cuales transitará la iniciativa intentando que la perspectiva de género del proyecto no se pierda en el trabajo en comisión. En esta etapa la participación diversa de los colectivos o pueblos afectados es central, también contar con las agencias del Estado relacionadas u otros sectores vinculados.

- Etapa de debate: Llegada la iniciativa a la discusión en el recinto, es recomendable hacer uso del tiempo que brinda el reglamento a las personas firmantes de los proyectos para poder exponer los alcances de la propuesta, especialmente en lo referido a la aplicación de los estándares de derechos humanos, la contribución a la igualdad, el AIG y el aporte y el consenso de la política con los sectores interesados. Hacer uso de ese recurso reglamentario tiene dos efectos: por un lado, hacer saber al pleno de la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto y, que quede asentado en la versión taquigráfica, documento público que es fuente de interpretación de las normas en su etapa de entrada en vigencia, especialmente por el Poder Judicial.

Este apartado se incorpora a sugerencia de la Dirección de Información Parlamentaria.

AUTORIDADES

Presidencia de la HCDN
SERGIO TOMÁS MASSA

Vicepresidencia Primera
OMAR DE MARCHI

Vicepresidencia Segunda
JOSÉ LUIS GIOJA

Vicepresidencia Tercera
ALFREDO CORNEJO

Secretaría General
JUAN MANUEL CHEPPI

AUTORIDADES

Dirección General de Igualdad
GISELA MANERO

Observatorio de Género y Equidad
Parlamentaria

Dirección
JIMENA BOLAND Y CASTILLA

Subdirección
CATALINA CIRIO

Equipo técnico
LUCÍA BATTISTA LO BIANCO

